



ORDEN de 26 de marzo de 2010, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2010 las subvenciones reguladas en el Decreto 56/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad.

El Decreto 56/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 77 de 24 de abril de 2009) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de promoción de la contratación estable y de calidad, el cual tiene como finalidad fomentar en la Comunidad Autónoma de Aragón la contratación de trabajadores por cuenta ajena mediante un régimen de ayudas a sus empleadores, en los términos establecidos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho Decreto dispone en su artículo 24 que la solicitud y concesión de las subvenciones requerirá convocatoria anual efectuada por Orden del Departamento competente en materia de empleo, en función de la dotación presupuestaria prevista para cada ejercicio; y en su Disposición Final Primera faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para convocar anualmente el programa de promoción de la contratación estable y de calidad. El presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el año 2010 consigna dotaciones económicas para la financiación de las subvenciones concedidas por la contratación de trabajadores por cuenta ajena.

Con carácter general, las ayudas recogidas en el Decreto 56/2009, de 14 de abril, están sometidas al «régimen de mínimos» en los términos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006 (D.O.C.E. 28/12/2006). No obstante, el régimen de subvenciones para la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad - previsto en el artículo 12 del Decreto 56/2009 - queda exento de la aplicación de las condiciones de «mínimos», en aplicación de lo dispuesto en la disposición derogatoria única del Real Decreto 170/2004, por el que se modifica el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo.

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concesión directa, justificado por el interés público, económico y social que conllevan estas actuaciones cuyos beneficiarios finales pertenecen a colectivos de desempleados con especiales dificultades de inserción; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el Decreto 56/2009 establece, en su artículo 26, que el procedimiento de concesión tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes y, una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

La disposición final primera del Decreto 56/2009 faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para establecer modificaciones de las cuantías de las subvenciones en función de la disponibilidad presupuestaria. Asimismo, en función del grado de ejecución de este programa de subvenciones a la contratación y de las circunstancias del mercado de trabajo, en la misma disposición se habilita al citado Consejero para extender a otras modalidades de contratación de duración determinada las subvenciones previstas en el artículo 10 del mismo decreto para la conversión de determinados contratos temporales en indefinidos. Añade la citada disposición que estas modificaciones se llevarán a cabo mediante las correspondientes órdenes. Por ello, aprovechando esta facultad otorgada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, dado que en el ejercicio 2009 el presupuesto destinado a este programa de subvenciones no se ejecutó en su totalidad y dada la actual coyuntura económica que aconseja incentivar la estabilidad en el empleo, durante el presente ejercicio y por medio de esta orden se aumentan determinados importes de subvención y se extienden, a más modalidades de contratación, las subvenciones previstas para la conversión de contratos temporales en indefinidos.

En consecuencia, de acuerdo con las competencias atribuidas por la legislación vigente, acuerdo:

Primero. Convocatoria 2010.

Por la presente Orden se convoca para el ejercicio 2010 el programa de subvenciones del Gobierno de Aragón para la promoción de la contratación estable y de calidad, regulado por el Decreto 56/2009, de 14 de abril («Boletín Oficial de Aragón» de 24 de abril de 2009).

Segundo. Bases reguladoras de las subvenciones.

Las bases para la concesión de estas subvenciones se regulan en el citado 56/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado» nº 276 de 18 de noviembre).

Tercero. Ámbito de aplicación y financiación.

1. Podrán ser objeto de subvención al amparo de la presente convocatoria aquellas contrataciones de trabajadores por cuenta ajena o transformaciones de contratos temporales en



indefinidos que, cumpliendo los requisitos previstos en el Decreto 56/2009, de 14 de abril, se efectúen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, desde el 1 de octubre de 2009 hasta el 30 de septiembre de 2010. Todo ello, sin perjuicio del régimen transitorio establecido en el apartado decimoprimer de esta Orden y de lo previsto en el artículo 18 del citado Decreto 56/2009, que prevé una subvención anual para compensar parcialmente a los Centros Especiales de Empleo por los costes salariales de su personal de apoyo.

2. El Instituto Aragonés de Empleo podrá conceder las ayudas reguladas en el Decreto 56/2009, de 14 de abril, con sujeción a las dotaciones presupuestarias de este ejercicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado decimosegundo de esta orden.

3. Las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden se financiarán con los créditos presupuestarios del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2010 que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
G/3221/470027/91002	Contratación personal de apoyo en C.E.E.	90.000 euros
G/3221/470030/11101	Fomento de la contratación estable	844.400 euros
G/3221/470030/91001	Fomento de la contratación estable	844.400 euros
G/3221/470030/91002	Fomento de la contratación estable	751.344 euros
G/3221/470042/33001	Subv. contratación indefinida trabajadores discapacitados	550.000 euros

4. Conforme establecen los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, esta distribución de créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria. Igualmente, la cuantía fijada inicialmente en la partida presupuestaria G/3221/470042/33001 tiene también carácter estimativo, pudiendo ser modificada por ampliación o minoración de créditos como consecuencia de mayor o menor asignación de fondos finalistas procedentes de la Administración del Estado, conforme a lo previsto en el artículo 6.2.c) de la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010. Asimismo, el resto de partidas relacionadas anteriormente podrán ser ampliadas por transferencia de créditos procedentes de otras aplicaciones presupuestarias dedicadas a fomento de empleo, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1.q y 6.2 de la citada Ley 12/2009. A estos efectos, se señala igualmente que los créditos de esta naturaleza vinculan a nivel de concepto económico, respetando siempre y en su caso, el carácter finalista que tengan asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2. b) y f) de esta última Ley.

5. Las subvenciones otorgadas al amparo del Decreto 56/2009 por contratos celebrados con mujeres, a excepción de las previstas en las letras a) y b) del número 1 de su artículo 12, están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en un 50% para el período de programación 2007-2013, a través del Programa Operativo de Aragón aprobado por Decisión C/2007/6707, de 17 de diciembre de 2007.

Cuarto. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. Según lo previsto en el artículo 26.4 del Decreto 56/2009, de 24 de abril, el procedimiento de concesión de subvenciones únicamente tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes acompañadas de la documentación completa acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable. Dicho procedimiento de otorgamiento de las subvenciones se configura como de concesión directa en uso de la posibilidad legal que brinda el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dada la singularidad de este programa de promoción de empleo que tiene como principal objetivo facilitar las posibilidades de acceso de las personas en situación de desempleo al mercado de trabajo como trabajadores por cuenta ajena. En todas las subvenciones contempladas en el Decreto 56/2009, de 14 de abril concurren, por tanto, circunstancias singulares y razones de interés público, económico y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa.

2. La presente convocatoria se ordena en aplicación de lo previsto en el artículo 24.1 del Decreto 56/2009, de 14 de abril y tiene por objeto garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y libre concurrencia de los potenciales beneficiarios, así como determinar la financiación de dichas subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios que se establecen en el apartado tercero de esta Orden.

Quinto. Plazo de solicitud.

1. De conformidad con el artículo 25 del Decreto 56/2009, de 14 de abril, el plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses a contar desde la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador que genera el derecho a la subvención.



2. En caso de transformación de contratos temporales, el plazo de dos meses se contará a partir de la fecha de inicio del contrato indefinido.

3. En los supuestos previstos en los artículos 9, 13, 16 y 17 del citado Decreto, las subvenciones previstas se solicitarán en el plazo de dos meses desde la fecha de alta del trabajador en la Seguridad Social y, en su caso, desde el inicio de las posibles prórrogas.

4. No obstante, la subvención prevista en el artículo 12.1.b) del Decreto 56/2009, de 14 de abril para la adaptación o protección de puestos de trabajo ocupados por trabajadores minusválidos o para eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten su trabajo, podrá solicitarse en cualquier momento durante la vigencia del contrato. Igual plazo ilimitado para la solicitud de esta subvención por la adaptación de puestos de trabajo será aplicable a las modalidades de contratación que se enumeran en la disposición adicional cuarta del Decreto 56/2009, de 14 de abril.

5. Lo dispuesto en los cuatro números anteriores se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el apartado décimo de la presente Orden con respecto al régimen transitorio de vigencia de esta convocatoria.

6. La subvención anual prevista en el artículo 18 del Decreto 56/2009 podrá solicitarse en el período comprendido entre el día de entrada en vigor de la presente convocatoria y el 30 de septiembre de 2010.

Sexto. Formularios y documentación complementaria.

1. Las solicitudes se formalizarán mediante los formularios normalizados correspondientes debidamente cumplimentados, que figuran como anexos adjuntos a la Orden de 11 de mayo de 2009, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocaban para el año 2009 las subvenciones reguladas en el Decreto 56/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad (Boletín Oficial de Aragón nº 96, de 22/05/2009). Dichos formularios de solicitud están también a disposición de los interesados en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica <http://www.inaem.aragon.es>

2. Dichas solicitudes deberán acompañarse de original o copia, cuya autenticidad será comprobada administrativamente, de la documentación complementaria exigida en el número 3 del artículo 24 del Decreto 56/2009, de 14 de abril.

Séptimo. Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas al Director/a Provincial o a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, según corresponda, podrán presentarse en cualquiera de las Oficinas del INAEM, así como a través de cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, publicadas mediante Orden de 26 de enero de 2009, del Consejero de Presidencia («Boletín Oficial de Aragón» de 10/2/2009), o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El Servicio de Promoción de Empleo del INAEM será el órgano instructor del procedimiento con respecto a las solicitudes de las subvenciones para el apoyo a Centros Especiales de Empleo previstas en el Capítulo IX del Decreto 56/2009, de 14 de abril. Dichas solicitudes se resolverán mediante resolución motivada de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

2. La Subdirección de Promoción de Empleo de la Dirección Provincial del INAEM en Zaragoza y las Secciones de Economía Social y Promoción de Empleo en las Direcciones Provinciales del INAEM en Huesca y Teruel, serán los órganos instructores del procedimiento con respecto a las solicitudes de las subvenciones reguladas entre los Capítulos II y VIII, ambos inclusive, del citado Decreto. Estas solicitudes se resolverán por el/la Director/a Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, por delegación de la Directora Gerente de dicho Instituto, en virtud de resolución de 26 de diciembre de 2002 («Boletín Oficial de Aragón» 27/01/03).

3. Los distintos órganos instructores a que se refieren los dos números anteriores podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban formularse las correspondientes propuestas de resolución.

4. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

5. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de solicitud de la correspondiente subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de concesión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Adminis-



trativo Común y en el artículo 3 de la Ley Aragonesa 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

6. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. Actualización de importes de algunas subvenciones.

1. Durante la vigencia de la presente convocatoria, incluido el período transitorio a que se refiere el número 1 del apartado decimosegundo de esta Orden, experimentarán un aumento los importes de las siguientes subvenciones recogidas en el Decreto 56/2009:

a) El importe de la subvención prevista en el artículo 5.1.a) aumenta de 5.000 a 6.000 euros.

b) El importe de la subvención prevista en el artículo 5.1.b) aumenta de 4.500 a 5.400 euros.

c) El importe de la subvención prevista en el artículo 5.1.c) aumenta de 4.000 a 4.800 euros.

d) El importe de la subvención prevista en el artículo 8.1.a) aumenta de 5.000 a 6.000 euros.

e) El importe de la subvención prevista en el artículo 8.1.b) aumenta de 4.500 a 5.400 euros.

f) El importe de la subvención prevista en el artículo 8.1.c) aumenta de 4.000 a 4.800 euros.

2. Se eleva de 400 a 500 euros el importe anual de subvención previsto en la letra b), del número 3, del artículo 18 del Decreto 56/2009, por cada uno de los trabajadores con discapacidad psíquica o enfermedad mental para aquellos Centros que, en el momento de la solicitud, cuenten en su plantilla con 11 o más trabajadores con ese tipo de discapacidades.

Décimo. Subvenciones a las transformaciones de contratos temporales en indefinidos.

En el marco de la presente convocatoria, se extienden a las modalidades de contrato de obra o servicio y de circunstancias de la producción las subvenciones previstas en el artículo 10 del Decreto 56/2009, para las transformaciones de contratos temporales en indefinidos.

Decimoprimer. Recursos.

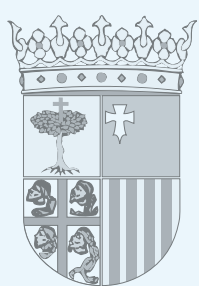
Contra las resoluciones adoptadas en relación con las ayudas contempladas en el Decreto 56/2009, de 14 de abril, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejero del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 54.3 y 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimosegundo. Régimen transitorio.

1. En los casos en que el alta del trabajador o la transformación en indefinido del contrato temporal se hayan producido en el intervalo de tiempo comprendido entre el 1 de octubre de 2009 y el día anterior a la entrada en vigor de la presente Orden de convocatoria, el plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses a partir de dicha entrada en vigor.

2. Con cargo a las dotaciones presupuestarias relacionadas en el número 3 del apartado tercero de esta orden, el Instituto Aragonés de Empleo podrá conceder las subvenciones que correspondan a aquellas solicitudes que, habiéndose formulado en 2009 al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2009, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocaban para el año 2009 las subvenciones reguladas en el Decreto 56/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad (Boletín Oficial de Aragón nº 96, de 22/05/2009), cumpliendo en su momento todos los requisitos para su concesión y existiendo crédito suficiente para ser atendidas, no hubiesen podido resolverse en el ejercicio anterior por dificultades en la gestión administrativa.

3. Asimismo, con cargo a las citadas dotaciones presupuestarias se atenderán aquellas resoluciones estimatorias de recursos de alzada interpuestos contra resoluciones adoptadas por los órganos competentes en relación con las subvenciones reguladas en el mencionado Decreto 56/2009 y en el Decreto 47/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, así como las resoluciones dictadas en ejecución de sentencias judiciales referentes a subvenciones reguladas en los citados Decretos.



Decimotercero. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 26 de marzo de 2010.

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

Relación de anexos a la presente orden:

Anexo I. Tasas de temporalidad por sectores de actividad.

Anexo II. Sectores de actividad inmobiliarios, de construcción y de empresas auxiliares y proveedoras de la construcción.

Anexo III. Titulaciones de difícil empleabilidad.

ANEXO I**TASAS DE TEMPORALIDAD POR SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA****Afiliados en alta al Régimen General de la Seguridad Social por sector de actividad y tipo de contrato. Aragón, a 31 de diciembre de 2009.***Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social. Explotación: Instituto Aragonés de Estadística.*

Sector de actividad	Tipo de contrato	Nº de afiliados	% tipo de contrato
Agricultura	No consta	6	0,20%
	Indefinido	2.047	69,06%
	Temporal	911	30,74%
	Total	2.964	100,00%

Tasa de temporalidad en agricultura: 30,74%

Sector de actividad	Tipo de contrato	Nº de afiliados	% tipo de contrato
Construcción	No consta	87	0,25%
	Indefinido	19.891	57,06%
	Temporal	14.881	42,69%
	Total	34.859	100,00%

Tasa de temporalidad en construcción: 42,69%

Sector de actividad	Tipo de contrato	Nº de afiliados	% tipo de contrato
Industria	No consta	309	0,34%
	Indefinido	73.908	82,15%
	Temporal	15.753	17,51%
	Total	89.970	100,00%

Tasa de temporalidad en industria: 17,51%

Sector de actividad	Tipo de contrato	Nº de afiliados	% tipo de contrato
Servicios	No consta	34.481	12,15%
	Indefinido	170.245	59,99%
	Temporal	79.054	27,86%
	Total	283.780	100,00%

Tasa de temporalidad en servicios: 27,86%

ANEXO II**Sectores de actividad inmobiliarios, de construcción y empresas auxiliares y proveedoras de la construcción**

Epígrafes a 2, 3 ó 4 dígitos. REAL DECRETO 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

CNAE	Título
161	Aserrado y cepillado de madera
1621	Fabricación de chapas y tableros de maderos
1622	Fabricación de suelos de madera ensamblados
1623	Fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción
2223	Fabricación de productos de plástico para la construcción
231	Fabricación de vidrio y productos de vidrio
232	Fabricación de productos cerámicos refractarios
233	Fabricación de productos cerámicos para la construcción
234	Fabricación de otros productos cerámicos
235	Fabricación de cemento, cal y yeso
236	Fabricación de elementos de hormigón, cemento y yes
237	Corte, tallado y acabado de la piedra
242	Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero
251	Fabricación de elementos metálicos para la construcción
2521	Fabricación de radiadores y calderas para calefacción central
255	Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos
2814	Fabricación de otra grifería y válvulas
2892	Fabricación de maquinaria para las industrias extractivas y de la construcción
41	Construcción de edificios
43	Actividades de construcción especializadas
681	Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia

ANEXO III**Titulaciones universitarias de difícil empleabilidad.**

Este anexo incluye aquellas titulaciones universitarias en las que a 31 de enero de 2010 cumplen simultáneamente los dos siguientes requisitos:

- a) Tienen más de 50 parados inscritos en el Instituto Aragonés de Empleo.
- b) La duración media en desempleo de los titulados supera los 150 días.

Titulaciones		Total P.R.	Duración media (días)
553800065201	Licenciado en derecho	491	317
543450064301	Diplomado en relaciones laborales	469	278
543400064101	Diplomado en ciencias empresariales	395	278
548120066501	Diplomado en turismo	285	294
553450064101	Licenciado en administración y dirección de empresas	285	214
547620066401	Diplomado en trabajo social	282	183
541430063304	Maestro, especialidad de educación infantil	279	429
552250082201	Licenciado en historia	238	407
545210073403	Ingeniero técnico industrial, especialidad en mecánica	223	233
553140064401	Licenciado en economía	208	296
541440063306	Maestro, especialidad de educación primaria	184	464
553110066101	Licenciado en psicología	180	220
554420053501	Licenciado en química	163	312
556410041401	Licenciado en veterinaria	147	250
555200073401	Ingeniero industrial	134	208
552110081201	Licenciado en historia del arte	119	307
545240073404	Ingeniero técnico industrial, especialidad en química industrial	118	307
545810072101	Arquitecto técnico	108	304
545220073401	Ingeniero técnico industrial, especialidad en electricidad	95	266
552230083109	Licenciado en filología hispánica	94	299
545230073402	Ingeniero técnico industrial, especialidad en electrónica industrial	85	209
554430052401	Licenciado en geología	80	222
553120082301	Licenciado en geografía	64	292
552220083110	Licenciado en filología inglesa	63	308
543220063401	Diplomado en biblioteconomía y documentación	62	320
553210061201	Licenciado en periodismo	62	228
554210052101	Licenciado en biología	55	475
546210076101	Ingeniero técnico agrícola, especialidad en explotaciones agropecuarias	52	228
552110081101	Licenciado en bellas artes	52	177
552260084101	Licenciado en filosofía	50	357